MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL SUSCRITO OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
NIT: 830.087.443-4

HACE CONSTAR

Que los Señores ***UNION TEMPORAL TM-JK.***, con NIT No. 900.887.558-9, prestaron sus Servicios y suministraron bienes al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA**, mediante el siguiente contrato:

No. CONTRATO	**736/2015**
FECHA DE SUSCRIPCION	15-sep-15
PLAZO DE EJECUCION	31-dic-15
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE (PARQUE AUTOMOTOR) Y LA ADQUISICION DE REPUESTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC DE INGENIEROS
V/TOTAL DEL CONTRATO	$327.828.130.00 ADICION 1 $19.944.576.00
ACTA DE LIQUIDACION	SI _X__ No.__1731_ FECHA__04-OCT-2016_
	NO ___
REPOSA SANCIONES (MULTAS-PENAL PECUNIARIA)	SI ___ No._____ FECHA_____
	NO _X__

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017.

Cordialmente,

Mayor **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto
CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Elaboró: Leiny A. García Villamil
Analista de Contratación

Vo.Bo. PD04. Diana García Flórez
Coordinadora de Contratación

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la Causa
Guardia Policía Militar N° 13 Carrera 50 N° 18-06
Teléfono 7034597
alejandra.garcia@ejercito.mil.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS

RESOLUCION No. 423 DE 01 NOV 2016

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 736 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS. Y LA EMPRESA UNION TEMPORAL TM-JK.; REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CARLOS DE LOS RÍOS GÓMEZ, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE (PARQUE AUTOMOTOR), Y LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC DE INGENIEROS".

EL OFICIAL DE CONTRATACION Y ORDENADOR DEL GASTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 1549 del 27 de mayo de 2016 y el numeral 14 de la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército, y

C O N S I D E R A N D O:

Que para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si es procedente la Liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativa que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de la terminación del mismo ... "

Que de acuerdo a la jurisprudencia; "El Consejo de Estado ha expresado que la liquidación de común acuerdo del contrato "es una actuación administrativa posterior a su terminación normal (culminación del plazo de ejecución) 0 anormal (verbigracia en los supuestos de terminación unilateral o caducidad), con el objeto de definir si existen prestaciones, obligaciones 0 derechos a cargo de las partes, hacer un balance de cuentas para determinar quien le debe a quien y cuanto y proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, y dar así finiquito y paz y salvo a la relación negocial" , que es "... un corte de cuentas, es decir una etapa del negocio jurídico en que las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado ,-en que queda el contrato, o mejor, la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución, que "corresponde al balance, finiquito a corte de cuentas que realizan y acogen de manera conjunta las partes del respetivo contrato, por tanto esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional", que "es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer, de

modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía, "y que "la misma consiste en una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta manera finiquitar la relación negocial., todo lo cual, como es apenas obvio, supone que dicho trámite únicamente procede con posterioridad a la terminación del contrato y que como lo indica la misma sentencia resulta "una verdad averiguada y por lo tanto no da lugar a discusión alguna".

Que el MDN Ejercito Nacional realizo los siguientes tramites tendientes a la suscripción de la liquidación de forma bilateral: " mediante oficio No.1919 del 19 de octubre de 2016, se convocó al contratista para que dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles se presentara en las instalaciones de la central administrativa y contable especializada CENAC-ING el fin de suscribir de común acuerdo el acta de liquidación; a la que el contratista no asistió.

Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando este no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el CPACA. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia, dentro de los cuatro meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el termino para la caducidad de la acción contractual (dos años) o de la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta por el contratista que persiga la liquidación del mismo. Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A renglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no solo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar, por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es precedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.
Que por consiguiente, frente a las pruebas aquí-señaladas y analizadas, unidas al criterio jurisprudencial y la aplicación del artículo 11 y artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la administración encuentra fundamento legal y jurisprudencial para liquidar unilateralmente el contrato No. 736. Así:

I. DATOS DEL CONTRATO

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTROS
OBJETO:	"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE (PARQUE AUTOMOTOR), Y LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC DE INGENIEROS".
VALOR CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($327.828.130,00) INCLUIDO IVA INCLUIDO

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS se obliga a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago equivalente por nueve meses por el valor de $111.360.000. Tres pagos mensuales por un valor de $24.040.000 Un pago primer pago equivalente por nueve meses por el valor de $72.832.000. Y tres pagos mensuales por un valor de 23.838.710.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 15 de septiembre de 2015

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.

PLAZO DE DURACIÓN: Desde la suscripción del contrato resultante hasta su liquidación o hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SV. MONTES PEÑA LUIS ARTURO, SP. JIMÉNEZ MEJIA JUAN MANUEL, TE. FANDIÑO UCHIMA BRYAN FABIÁN, TE. PULIDO ORDUZ JONH ALEXANDER, CT. AGUDELO VEGA NELSON HERNANDO.

DATOS DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1

VALOR CONTRATO ADICIONAL: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.944.576.00)

FECHA SUSCRIPCIÓN: sin fecha

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.944.576.00) al contrato No.736 CENAC INGENIEROS 2015 cuyo objeto CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE (PARQUE AUTOMOTOR), Y LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC DE INGENIEROS". El cual quedara así el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($347.772.706.00) INCLUIDO IVA.
PARÁGRAFO: El valor de la presente ADICIÓN es para ser utilizada y gastada por la ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE ADICIÓN Esta adición queda perfeccionado cuando se firme por el Mayor RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO, y por otra parte y el CONTRATISTA JUAN CARLOS DE LOS RÍOS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía N°79.634,707 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL DE UNION TEMPORAL TM - JK con NIT. 900,887.558 -9

CLAUSULA TERCERA: modifíquese la garantía conforme la CLAUSULA OCTAVA GARANTÍA ÚNICA del Contrato N° 736 CENAC INGENIEROS 2015 de acuerdo al valor total de contrato con la presente adición.

CLAUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas del Contrato Estatal N°736 CENAC INGENIEROS 2015, que no hayan sido objeto de modificación alguna siguen vigentes.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	1015	01/08/2015	$327.828.130,00
CRP	180115	09/15/2015	$347.772.706.00

III. GARANTÍA ÚNICA

El contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
CALIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR	Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$98.348.439.00	Desde: 15/09/2015 Hasta:30/04/2016
CALIDAD DEL SERVICIO	$163.914.065.00	1 Año 3 meses y 16 días
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$16.391.406.00	Desde: 15/09/2015 Hasta:31/12/2018

ADICION

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$104.331.811.80	Desde: 15/09/2015 Hasta:30/04/2016
CALIDAD DEL SERVICIO	$173.886.353.00	1 Año 3 meses y 16 días
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$17.388.635.30	Desde: 15/09/2015 Hasta:31/12/2018

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO. N/A

V. ACTAS DE RECIBO.

EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal (modificatorios cuando aplique) AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No.1:	Egreso No. 1500004188, obligación No. 428915, factura No.01.	$36.480.000.00
PAGO No.2:	Egreso No. 1500003695, obligación No. 429015, factura No.018.	$90.400.000.00
PAGO No.3:	Egreso No. 1500004860, obligación No. 532815, factura No.029.	$7.296.000.00
PAGO No.4:	Egreso No. 1500004854, obligación No. 532315, factura No.040.	$18.080.000.00
PAGO No.5:	Egreso No. 1500004858, obligación No. 532615, factura No.035.	$75.000.000.00
PAGO No.6:	Egreso No. 1500004859, obligación No. 503015, factura No.045.	$100.572.130.00
PAGO No.7:	Egreso No. 1500004470, obligación No. 520815, factura No.062.	$19.944.576.00
TOTAL		$347.772.706.00

BALANCE

Valor Total Contrato Principal	$327.828.130,00	
Pago Total Contrato	$347.772.706.00	
SUMAS IGUALES		$347.772.706.00

Valor Total Contrato Principal	$327.828.130,00	
Valor total adicional No. 1	$19.944.576.00	
Pago Total Contrato		$347.772.706.00
SUMAS IGUALES		$347.772.706.00

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

1. Informe de Supervisión No. 1 del 20 de octubre de 2015, compuesto por 12 folios; acta firmada por SV. MONTES PEÑA LUIS ARTURO, Suboficial Logística CENAM. SP. JIMÉNEZ MEJIA JUAN MANUEL, Suboficial S4 JEING. TE. FANDIÑO UCHIMA BRYAN FABIÁN, Oficial de Logística BIBYA. TE. PULIDO ORDUZ JONH ALEXANDER, Suboficial Logística ESING, CT. AGUDELO VEGA NELSON HERNANDO, Oficial Planeamiento Logístico ESPOM PAGO POR LA SUMA DE TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($36.480.000.00) IVA INCLUIDO.

2. Informe de Supervisión No. 2 del 20 de OCTUBRE de 2015, compuesto por 03 folios; acta firmada por SV. MONTES PEÑA LUIS ARTURO, Suboficial Logística CENAM. SP. JIMÉNEZ MEJIA JUAN MANUEL, Suboficial S4 JEING. TE. FANDIÑO UCHIMA BRYAN FABIÁN, Oficial de Logística BIBYA. TE. PULIDO ORDUZ JONH ALEXANDER, Suboficial Logística ESING, CT. AGUDELO VEGA NELSON HERNANDO, Oficial Planeamiento Logístico ESPOM , PAGO POR

modificatorios si los hay).

IX. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

MY. RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
Oficial de Contratación y Ordenador Del Gasto CENAC INGENIEROS

TESORERO/PAGADOR

CT. RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
Jefe de Oficina de Tesorería

ABG María Alexandra Quintero Peñaloza Asesor Jurídico	Vo. Bo. PD4. Diana García Flórez Coordinadora Oficina de Contratación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CENAC INGENIEROS

ADICION No. 01 AL CONTRATO N° 736 CENAC INGENIEROS 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL DE UNION TEMPORAL TM – JK CENAC INGENIEROS - 2015

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su carácter de Subdirector de la Central Administrativa y Contable – Ingenieros y Ordenador del Gasto, previamente facultado mediante Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 1549 del 06 de Marzo de 2015, para que ejerza el cargo de ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, debidamente facultado para suscribir La presente ADICION, quien adelante se denominara **CONTRATANTE** y por otra parte **JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.634.707 de Bogotá **REPRESENTANTE LEGAL DE UNION TEMPORAL TM – JK** con NIT. 900.887.558 -9 Quien para efectos de la presente adición se denominará, **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y previos las siguientes consideraciones:

a) Que el día 15 de Septiembre del año 2015 se suscribió Contrato N° 736 – CENAC INGENIEROS 2015 para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE (PARQUE AUTOMOTOR), Y LA ADQUISICION DE REPUESTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC DE INGENIEROS.**
b) Que el plazo de ejecución del contrato N° 736 CENAC INGENIEROS 2015 Para el Rubro A-2-0-4-4-20 REPUESTOS y A-2-0-4-5-6 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE quedó estipulado hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contado a partir de la expedición del Certificado de registro presupuestal y aprobación de la respectiva póliza.
c) Que el valor del contrato principal N° 0736 es por valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($327.828.130,00)** INCLUIDO IVA INCLUIDO. respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1015 del 08 de Enero de 2015.
d) Que se envía al señor Mayor **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** Solicitud de adición por el valor de **DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 19.944.576.oo),** para completar el plan de necesidades y el normal funcionamiento de las diferentes actividades del servicio que se realizan en esa unidad, con las mismas especificaciones técnicas del contrato principal.

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese **DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 19.944.576.oo)**, al Contrato **No 736-CENAC INGENIEROS - 2015** cuyo objeto **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE (PARQUE AUTOMOTOR), Y LA ADQUISICION DE REPUESTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC DE INGENIEROS.** El cual quedará así: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($327.828.130,00) INCLUIDO IVA INCLUIDO,** El valor de la presente adición es la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 19.944.576.oo),** el valor total del contrato **No 736 CENAC INGENIEROS -2015** queda establecido en un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($ 347.772.706) así:**

NECESIDAD PROYECTADA A ADICIONAR						
ITEM	DESCRIPCION BIENES ,ELEMENTOS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA CON IVA
AUTOMOVIL MAZDA ALLEGRO BIB 072 - B97312						
1	ajuste carroceria	SERVICIO	1	1.080.000,00	172.800,00	1.252.800,00
2	alineacion	SERVICIO	1	47.250,00	7.560,00	54.810,00
3	arreglo caja de baterias	SERVICIO	1	162.000,00	25.920,00	187.920,00
4	arreglo alternador	SERVICIO	1	108.000,00	17.280,00	125.280,00
5	arreglo arranque	SERVICIO	1	108.000,00	17.280,00	125.280,00
6	arreglo base filtro de aire	SERVICIO	1	121.500,00	19.440,00	140.940,00
7	arreglo billaret	SERVICIO	1	742.500,00	118.800,00	861.300,00
8	arreglo caja de cambios	SERVICIO	1	918.000,00	146.880,00	1.064.880,00
9	arreglo caja direccion	SERVICIO	1	418.500,00	66.960,00	485.460,00
10	arreglo caja fusibles	SERVICIO	1	121.500,00	19.440,00	140.940,00
11	arreglo piso cabina	SERVICIO	1	432.000,00	69.120,00	501.120,00
12	arreglo portarepuesto	SERVICIO	1	432.000,00	69.120,00	501.120,00
13	Cambio Bujia	SERVICIO	1	81.000,00	12.960,00	93.960,00
14	Cambio Cable x metro # 10	SERVICIO	1	20.250,00	3.240,00	23.490,00
BUSETA HUYDAI H14021-IXA 937						
15	cambio revision sistema de frenos delanteros y traseros	SERVICIO	1	283.500,00	45.360,00	328.860,00
16	cambio filtro de aceite	SERVICIO	1	27.000,00	4.320,00	31.320,00
17	cambio filtro de aire	SERVICIO	1	20.250,00	3.240,00	23.490,00
18	cambio filtro secundarios	SERVICIO	1	27.000,00	4.320,00	31.320,00
CAMIONETA VITARA C09063-MOL020						
19	motor aire acondicionado	SERVICIO	1	472.500,00	75.600,00	548.100,00
20	filtro de aire	SERVICIO	1	13.500,00	2.160,00	15.660,00
21	filtro de aceite	SERVICIO	1	20.250,00	3.240,00	23.490,00
22	filtro combustible	SERVICIO	1	33.750,00	5.400,00	39.150,00
23	brazos plumillas	SERVICIO	1	27.000,00	4.320,00	31.320,00

	igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	
CALIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR	Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)

CLAUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas del Contrato Estatal **Nº 736 CENAC INGENIEROS 2015**, que no hayan sido objeto de modificación alguna siguen vigentes. En constancia se firma la presente ADICION en Bogotá D.C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC INGENIEROS

POR EL CONTRATANTE,

Mayor **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**
Subdirector de la Central Administrativa y Contable – Ingenieros y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ
C.C. N° 79.634.707 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL DE UNION TEMPORAL TM – JK NIT. 900.887.558 -9

Reviso:
Abogada Esp. MARIA FERNANDA RAMON OCHOA
TP. 237718 del Consejo Superior de la Judicatura
Comité Jurídico Evaluador

Contadora Esp. MARITZA LARA RODRIGUEZ
174943-T
Comité Económico Evaluador

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE (ENTIDAD): Cenac Ingenieros

No. CONTRATO: 736 cenac ingenieros 2015.

OBJETO:

Contratar el Mantenimiento a todo costo de Equipo de Navegacion y Transpate y la adquisicion de Repuestos de las Unidades Centralizadas Por el cenac de ingenieros,

VALOR DEL CONTRATO: 327.828.130.

FECHA DE INICIO: 15-09-2015

FECHA FINALIZACIÓN: 31-12-2015.

Datos del supervisor o interventor del Contrato (Contratante)

NOMBRE: Polido Orduz John Alexander.

TELÉFONO FIJO: 2437372

CELULAR: 2437372

E-MAIL: cenac-ingenieros@yahoo.es.

Datos del Coordinador Ejecución del contrato (Contratista)

NOMBRE: Edwin farid Rodriguez

TELÉFONO FIJO: 2864405

CELULAR:

E-MAIL: jefetaller2@tecnimotor.com.co.

Datos ejecución del contrato

FECHA MAXIMA DE FACTURACION:

30

Datos Encargado de pagos (Contratante)

NOMBRE: John Alexander Polido Orduz.

TELÉFONO: 2437372

E-MAIL: cenac-ingenieros@yahoo.es

Documentos de obligatoria entrega para legalización de facturación:

Planillas
Parafiscales
Cert. Bancaria

Observaciones especiales:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Cenac Ingenieros	Union Temporal TM-JK-Cenac-ingenieros-2015
NOMBRE	**NOMBRE**
John Alexander Bolido	Juan Carlos de los Rios Gomez
FIRMA	**FIRMA**
John Alexander Bolido	Juan Carlos de los Rios Gomez

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC INGENIEROS
NIT: 830.087.443-4

CONTRATO No : 0736		-CENAC-INGENIEROS-2015
TIPO DE CONTRATO:		SUMINISTROS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
DATOS CONTRATANTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS
	ORDENADOR DEL GASTO:	MY. RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO CC. 72.251.369 expedida en Barranquilla
DATOS CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	UNION TEMPORAL TM-JK-CENAC INGENIEROS-2015 NIT. 900.887.558-9
	SUSCRIPTOR CONTRATO- REPRESENTANTE LEGAL (S):	JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ C.C. 79.634.707 DE BOGOTA D.C.
NUMERO DE CUENTA Y BANCO		BANCO DE BOGOTA – CUENTA DE AHORROS No. 900.887.558-9
RUBRO PRESUPUESTAL :		A-2-0-4-4-20 REPUESTOS A-2-0-4-5-6 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		CDP No. 1015 del 08 de Enero de 2015.
VALOR DEL CONTRATO :		TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($327.828.130,00) INCLUIDO IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, de una parte el señor señor **MAYOR- RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su carácter de Subdirector de la Central Administrativa y Contable – Ingenieros y Ordenador del Gasto, previamente facultado mediante Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 1549 del 06 de Marzo de 2015, para que ejerza el cargo de ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS y quién en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y de otra parte **JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ,** representante legal de la firma **UNION TEMPORAL TM-JK-CENAC INGENIEROS-2015** identificado con cedula de ciudadanía 79.634.707 de Bogotá D.C. con NIT: 900.887.558-9 , quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS requiere" **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE (PARQUE**

AUTOMOTOR), Y LA ADQUISICION DE REPUESTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC DE INGENIEROS"

b.- El Presupuesto Oficial es hasta por la suma **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($327.828.130,00) INCLUIDO IVA INCLUIDO,** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1015 del 08 de enero de 2015, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC INGENIEROS por el rubro A-2-0-4-4-20 REPUESTOS A-2-0-4-5-6 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE.

c.- Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista se llevó a cabo por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía

d- Que de acuerdo con el acta 856 a folio 19 Registrada del día 28 de Agosto de 2015 a las 16:00 horas se efectuó el cierre del proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 127 - CENAC INGENIEROS – 2015** al cual se presentaron: UNION TEMPORAL TM-JK.CENAC-INGENIEROS-2015

e - Que de acuerdo con el cronograma del proceso, las evaluaciones se efectuaron de conformidad con lo establecido al pliego de condiciones definitivo UNION TEMPORAL TM-JK.CENAC-INGENIEROS-2015

f.- Que mediante Resolución No. 277 del 7 de septiembre de 2015 se adjudicó la selección abreviada de menor cuantía No. 127-CENAC-INGENIEROS-2015 al oferente UNION TEMPORAL TM-JK.CENAC-INGENIEROS-2015, identificado con NIT N° **900.887.558-9** En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ES " CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE (PARQUE AUTOMOTOR), Y LA ADQUISICION DE REPUESTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC DE INGENIEROS".

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma **de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($327.828.130,00) INCLUIDO IVA INCLUIDO.**

NOTA: Se anexa cuadro de especificaciones técnicas y los valores adjudicado en el anexo N° 1.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: a) El valor del contrato se pagará de de la siguiente manera: POR EL RUIBRO A-2-0-4-4-20 REPUESTOS SE REALIZARAN LOS SIGUIENTES PAGOS

Un pago primer pago equivalente por nueve meses por el valor de $ 111.360.000 DISCRIMINADOS ASI:

REPUESTOS DE VEHÍCULOS:
PARTIDA FIJA

	UNIDADES	VALOR MENSUAL	VALOR 9 MESES
BIBYA	BATALLON INGENIEROS N° 13 GR. ANTONIO BARAYA	3,120,000.00	28.080.000.00

ESING	ESCUELA DE INGENIEROS	2,080,000.00	18.720.000.00
ESPOM	ESCUELA DE POLICIA MILITAR	1,500,000.00	13.500.000.00
JEING	JEFATURA DE INGENIEROS	1,820,000.00	16.380.000.00
CENAM	CENTRO NACIONAL DE MINAS Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	520,000.00	4.680.000.00
	TOTAL	**9,040,000.00**	**81.360.000**

PARTIDA ESPECIAL

	UNIDADES	VALOR ANUAL
JEING	JEFATURA DE INGENIEROS DEL EJERCITO (DIRAD)	30,000,000.00
	TOTAL	**30,000,000.00**

Y tres pagos mensuales por un valor de 24.040.000 ASI :

PARTIDA FIJA

	UNIDADES	VALOR MENSUAL
BIBYA	BATALLON INGENIEROS N° 13 GR. ANTONIO BARAYA	3,120,000.00
ESING	ESCUELA DE INGENIEROS	2,080,000.00
ESPOM	ESCUELA DE POLICIA MILITAR	1,500,000.00
JEING	JEFATURA DE INGENIEROS	1,820,000.00
CENAM	CENTRO NACIONAL DE MINAS Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	520,000.00
	TOTAL	**9,040,000.00**

PARTIDA ESPECIAL

	UNIDADES	VALOR ANUAL
JEING	JEFATURA DE INGENIEROS DEL EJERCITO (DIRAD)	15.000.000
	TOTAL	**15.000.000**

y.

POR EL RUBRO DE MANTENIMIENTO SE REALIZARAN LOS SIGUIENTES PAGOS:

Un pago primer pago equivalente por nueve meses por el valor de $ 72.832.000 DISCRIMINADOS ASI:

PARTIDA FIJA

UNIDADES	VALOR MENSUAL	VALOR 9 MESES
BATALLON DE INGENIEROS No.13	1.148.000,00	10.332.000,00
CENTRO NACIONAL DE MINAS Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	208.000,00	1.872.000,00
ESCUELA DE INGENIEROS	832.000,00	7.488.000,00
ESCUELA POLICIA MILITAR	640.000,00	5.760.000,00
JEFATURA DE INGENIEROS	820.000,00	7.380.000,00
TOTAL	**3.648.000,00**	**32.832.000,00**

PARTIDA ESPECIAL

	UNIDADES	VALOR
JEING	JEFATURA DE INGENIEROS DEL EJERCITO (DIRAD)	40.000.000
	TOTAL	**40.000.000**

Y tres pagos mensuales por un valor de 23.838.710 ASI

UNIDADES	VALOR MENSUAL
BATALLON DE INGENIEROS No.13	1.148.000,00
ESCUELA DE INGENIEROS	208.000,00
ESCUELA DE POLICIA MILITAR	832.000,00
JEFATURA DE INGENIEROS	640.000,00
CENTRO NACIONAL DE MINAS Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	820.000,00
TOTAL	**3.648.000,00**

	UNIDADES	VALOR
JEING	JEFATURA DE INGENIEROS DEL EJERCITO (DIRAD)	20.190.170
	TOTAL	**20.190.170**

Dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, previa radicación de la factura y acta de recibo a satisfacción parcial suscrita por el supervisor del contrato, comité técnico evaluador, almacenista y contratista. Informe del supervisor del contrato, Recepción a satisfacción del MDN-Ejército Nacional-CENAC estipulado en la entrada de bienes (almacén), previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, verificación por parte del MDN-Ejército Nacional-CENAC Ingenieros, para lo cual el contratista debe anexar la planilla de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y cajas de compensación y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA: El pago se efectuará en la cuenta bancaria BANCO DE BOGOTA – CUENTA DE AHORROS No. 071-18310-7

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones y el contrato. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y pliego de condiciones, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y pliego de condiciones, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. **4.** Sujetarse a las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados. En ningún caso podrá apartarse del contenido de dichos documentos, sin autorización escrita y expresa de LA ENTIDAD a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause a LA ENTIDAD en razón de su acción **5.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad; **6.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **7.** Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías; **8.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos **B. LA ENTIDAD** se obliga a: **1.** Cancelar a EL CONTRATISTA la suma establecida en la forma indicada en la cláusula segunda de este contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3.** Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

ADEMAS DE LAS SIGUIENTES:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	se comprometerá a mantener los vehículos multimarcas de gama alta y baja, en perfectas condiciones de funcionamiento, lo cual se logrará con un diagnóstico previo de cada uno de los vehículos y previa autorización del Director Administrativo y con el aval supervisor del contrato, posterior arreglo de las fallas detectadas, al igual que las que se vayan presentando durante la utilización del vehículo en cumplimiento de los recorridos

	asignados.
2	iniciará los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los trabajos, dentro del lapso mínimo ofertado por el proveedor. Los servicios serán solicitados mediante Órdenes de Servicio elaboradas y diligenciadas por el supervisor del contrato. Ningún conductor o servidor público distinto al Director Administrativo con aval del supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios.
3	deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra y repuestos durante la vigencia del contrato. Se tendrá en cuenta, para la fijación de los precios unitarios de MANO DE OBRA, que deben cotizarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos).
4	**Originalidad y calidad de repuestos**: deberá manifestar que los repuestos a suministrar son originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados. Estos deberán ser de primera calidad. Deberá garantizar la trazabilidad de la importación o fabricación de los repuestos a suministrar.
5	**Infraestructura Física y Recurso Humano**: deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro, debidamente equipado para la realización de las reparaciones o mantenimientos, acondicionado y con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los bienes objeto del mantenimiento en esta contratación.
6	Deberá disponer de un recurso humano calificado y en general con maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender al menos cuatro (04) automotores simultáneamente.
7	**Coordinación del Servicio**: deberá designar un coordinador para la prestación del servicio, encargado de la recepción del vehículo, supervisión de trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
8	**EL CONTRATISTA** deberá entregar por escrito al supervisor del contrato, una relación de los mantenimientos preventivos y correctivos, efectuados a cada vehículo, con el fin de complementar la hoja de vida del mismo.
9	realizará el servicio de mantenimiento del vehículo que la Jefatura de Ingenieros disponga para tal fin a través del supervisor del contrato.

10	Los precios ofertados para las diferentes modalidades del servicio son los presentados en la propuesta, estos se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y cubren todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gasto de administración y utilidades del proponente. El precio unitario ofertado incluye IVA. Estos precios no estarán sujetos a revisiones, ni cambios, ni ajustes durante el plazo de ejecución del contrato.
11	EL CONTRATISTA se compromete a que una vez reparado el vehículo, este debe ser entregado al **SUPERVISOR** del contrato para que realice su respectiva **EVALUACIÓN y RECIBO A SATISFACCIÓN**. El vehículo deberá entregarse en perfectas condiciones de aseo.
12	EL CONTRATISTA se compromete a entregar los repuestos que fueron cambiados en los vehículos al **SUPERVISOR** del contrato mediante documento independiente
13	Deberá aportar con la oferta **certificación**, de otorgar garantía mínima para reparaciones menores de 6 meses hasta 12 meses y para reparaciones mayores de 12 meses hasta 18 meses. Esta deberá ser certificada por el representante legal.
14	Atenderá dentro del término de GARANTÍA DE REPARACIÓN y demás requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, lo concerniente a los arreglos realizados al vehículo que haya sido reparado; sin que ocasione mayor costo o costo adicional a la Jefatura de Ingenieros, tanto en la mano de obra como en los repuestos; si se trata de un trabajo mayor el tiempo será acordado con el supervisor del contrato para la entrega. Esta garantía debe estar en documento independiente junto con la oferta.
15	Todo el personal que designe el oferente para la prestación del servicio de mantenimiento, debe tener como mínimo una experiencia de dos (2) años.
16	EL CONTRATISTA deberá tener a disposición el servicio de grúa para que se ponga a disposición cuando lo solicite la Jefatura de Ingenieros. De lunes a sábado de 08:00 a 19:00 Horas. SE ACEPTA SUBCONTRATACION, se deberá anexar contrato que demuestre esta calidad.
17	Autorizará a la Jefatura de Ingenieros para que realice visitas a las instalaciones, durante el periodo precontractual con el fin de verificar los factores técnicos del presente pliego y con posterioridad a la suscripción del contrato.
18	Deberá aportar **certificación** que cuenta con instalaciones propias y

	personal adecuado para el mantenimiento de los vehículos, para lo cual deberá anexar a la propuesta la dirección de las instalaciones donde se realizará el mantenimiento. DEBERA ANEXAR CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DE LA PROPIEDAD.
20	Se requiere como mínimo que acredite mediante certificación y registro fotográfico que cuenta con la Capacidad Administrativa y Operacional para cumplir con el objeto del presente proceso contractual, el cual es de estricto cumplimiento. EL EQUIPO, ÁREA DE TALLER Y RECURSO HUMANO descrito a continuación son REQUERIMIENTOS MÍNIMOS. El registro fotográfico corresponderá a cada equipo requerido, se permite subcontratación soportada mediante contrato vigente, será verificado mediante visita. Los equipos solicitados para el mantenimiento de los vehículos de la Jefatura de Ingenieros son los siguientes: **CANT. - EQUIPO** CAN DESCRIPCIÓN 1 Alineador de Luces 1 Alineador dirección electrónico 1 Probador de módulos 1 Banco de prueba para sistema de inyección 1 Detector fugas de aire acondicionado 1 Equipo reciclador de aire acondicionado 1 Balanceadora 1 Equipo desmontador de llantas 1 Elevador de 4 columnas 1 Valvulinera neumática 1 Equipo de rectificación de rines 1 Equipo montallantas 1 Máquina centrifuga para lavado de motores y sus componentes 1 engrasadoraneumática 1 Taladrovertical 1 Pistolade impacto 7 Elevadores de 2 columnas 2 Equipos de lubricación 2 Equipos neumáticos para succión de aceite 1 Compresor para espirales 6 Gatos de zorra 8 Torres de bloqueo 2 Torres para montar/desmontar caja de velocidades 1 Lavador de inyectores por ultrasonido 2 Scannersmultimarca actualizados 2 Grúas hidráulicas para montaje/desmontaje de motores 1 Herramienta especializada para reparación bombas

	inyección 1 scanner para vehículos pesados (diesel) 1 Osciloscopio 1 Multímetro 1 Medidor de fugas de compresión 1 Equipo para diagnóstico de sistemas de refrigeración 1 Compreso metro 1 Extractor de rotulas 1 Analizador de líquido de frenos 1 Prensa hidráulica 2 prensas de banco 1 Esmeriles 1 Inyectora de valvulina 1 Cargador de baterías con cables de inicio 1 Compresores 1 Cabina de pintura 2 Lámparas infrarrojas 2 Lijadoras orbitales neumáticos 2 Pistolas dispensadores de pintura ecológicas 1 Martillo de inercia 1 Equipo de enderezado o DOSSER 1 Equipo rectificador de bloques y cilindros 1 Equipo Porto power 1 Equipo Soldador de punto 1 Equipo Soldador MIG 1 Equipo Soldador de autógena 1 Equipo Soldador eléctrico 1 Equipo prueba hidrostática para bloques y culatas 1 Banco de enderezamiento de chasis 1 Maquina rectificado bloques y cepillado 1 Rectificadora de cigueñales 1 Remachadora bandas 1 Kit de regletas de medición de chasis
21	**SE COMPROMETE A QUE EN SU ÁREA DE TRABAJO CONTARÁ CON LO SIGUIENTE** que se compromete a prestar el mantenimiento de todos los vehículos multimarcas de gama alta y baja pertenecientes a la Jefatura de Ingenieros.
22	EL CONTRATISTA iniciará los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los trabajos, dentro del lapso mínimo ofertado por el proveedor, los servicios serán solicitados mediante órdenes de servicio elaboradas y diligenciadas por el supervisor del contrato y autorizadas por el Director Administrativo. Ningún conductor o servidor público distinto al Director Administrativo y con el aval del supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios

23	EL CONTRATISTA debe garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
24	GARANTIA SERVICIO POSTVENTA: El CONTRATISTA debe garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, si una vez reparado el vehículo persiste el daño, el CONTRATISTA deberá repararlo por garantía sin consto adicional para la Jefatura de Ingenieros.

PERSONAL MINIMO REQUIRIDO

CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA
JEFE DE TALLER DE VEHÍCULOS	1	Ingeniero y/o Tecnólogo mecánico, electromecánico, mecatrónica automotriz o afines al mantenimiento y reparación de automóviles.

CARGO	CANT.
Mecánico y/o técnico de motores	2
Mecánico y/o técnico de motores diésel	1
Mecánico y/o técnico de sincronización	1
Mecánico y/o técnico de electricidad	1
Mecánico y/o técnico de frenos	1
Mecánico y/o técnico de suspensión	1
Mecánico y/o técnico de alineación y balanceo	1
Mecánico y/o técnico de dirección	1

Mecánico y/o técnico de transmisión	1

CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato serán los oficiales o sub oficiales de logística de la Escuela de Policía Militar, Escuela de Ingenieros Militares y Batallón Baraya o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución 222 del 31 de julio del 2015. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes Y servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **i.** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE JECUCION Y VIGENCIA El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contado a partir de la expedición del Certificado de registro presupuestal y aprobación de la respectiva póliza. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA

Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se debe llevar a cabo en las instalaciones del taller de la empresa adjudicataria ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia.

Para el rubro de repuestos deberán se entregados en el almacén del trasportes del batallón de ingenieros No 13 ANTONIO BARAYA - ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA El contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
CALIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR	Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)

CLÀUSULA NOVENA - SUSPENSIÒN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este caso se exigirá prorrogar la vigencia de la

garantía por un término igual al dela suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha de reanudación del contrato.

CLÀUSULA DECIMA - CESION DEL CONTRATO: no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de **LA ENTIDAD**.

CLÀUSULA DECIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagara con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1015 del 08 de Enero de 2015

CLÀUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÀUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado mediante el Art. 86 del Decreto 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÀUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÀUSULA DECIMA SEXTA - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:- EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF). En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más. **PARAGRAFO:** En aplicación de esta cláusula se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

CLÀUSULA DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÀUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD.- En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÀUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en términos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÀUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en términos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÀUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLÀUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EJECUCIÒN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: **a)** expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de **LA ENTIDAD. b)** Constitución de garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **LA ENTIDAD. c)** acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

CLÀUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÒN: El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato,

todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el contrato.

CLÀUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÒN: La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÀUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por **LA ENTIDAD.**

CLÀUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DEBIDO PROCESO: De conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión asi proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente

sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÀUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÀUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los documentos que se relacionan a continuación: **a)** estudios previos, Pliego de condiciones del proceso selección abreviada de Menor Cuantía N° 217-CENAC INGENIEROS-2015. **b)** Certificado de Disponibilidad No. 1015 del 08 de enero de 2015. **c)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **d)** Los demás documentos que se relacionan en el presente contrato.

CLÀUSULA VIGÉSIMA NOVENA – AVISO Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLECENAC INGENIEROS, Carrera 50 # 18-06, BOGOTA D.C. Las que deba realizar al **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Calle 17 No. 22-30, o al TEL. 3600541.

CLÀUSULA TRIGÉSIMA – OTRAS OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Octava y entregar el certificado de estar al día en pago de parafiscales.

CLÀUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL.- El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÀUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción

alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, A los 15 SEP 2015

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC INGENIEROS,

Mayor. RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
Subdirector de la Central Administrativa y Contable CENAC Ingenieros
y Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ
C.C 79.634.707 DE BOGOTA D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL TM-JK-CENAC INGENIEROS-2015

Proyecto. YAIZA TORRES
ABOGADA CENAC INGENIEROS

Rev. SS. MUÑOZ TORRES JAIRO ALDEMAR
JEFE CONTRATACION CENAC INGENIEROS

SUPERVISOR ESCUELA POLICIA MILITAR

SUPERVISOR ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

SUPERVISOR BATALLON BARAYA